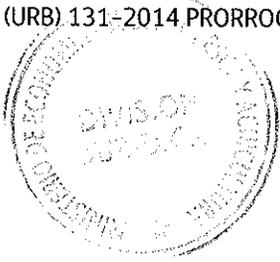


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 131-2014 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **29 AGO. 2014**

R. EX. N° **2284** _____

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, C.I. SUBPESCA N° 9.170, de fecha 18 de agosto de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 131/2014, de fecha 19 de agosto de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 154 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2282 de 2005, 359 de 2006, N° 285 y N° 2868, ambas de 2007, N° 2735 de 2008, N° 4029 de 2009, N° 2954 de 2010, N° 133 y N° 3505, ambas de 2011, N° 2072 de 2012 y N° 2434 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2434 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ñague Sector B, IV Región**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 131/2014, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2434 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ñague Sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 154 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, R.U.T. N° 70.000.310-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 161 de fecha 11 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Salvador Allende s/n, Los Vilos, IV Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

